

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 16 de abril de 2024.

# COMUNICADO

## DGDDH/142/2024

**CNDH emite Recomendación al INM sobre el caso de violaciones a la seguridad pública, la libertad, legalidad, debido proceso y principio del interés superior de la niñez de dos personas en contexto de migración internacional, en Chiapas**

- **Se pide al INM que garantice el derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes, de ser puestas de manera inmediata a disposición de la Procuraduría de Protección, evitando su alojamiento en estaciones migratorias**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 41/2024 al Instituto Nacional de Migración (INM) tras acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la libertad, a la legalidad, así como al debido proceso y al principio del interés superior de la niñez, en agravio de dos personas venezolanas, una de ellas adolescente, aseguradas por personal del INM y trasladadas sin seguir el procedimiento administrativo migratorio en lo relativo a niñas, niños y adolescentes en contexto de migración al Centro de Asistencia en Arriaga, Chiapas.

El 8 de octubre de 2022, las víctimas y otras familias en contexto de migración viajaban en transporte público el cual se detuvo por indicaciones de personas servidoras públicas del INM, antes de llegar a Arriaga, Chiapas. Los servidores públicos les ordenaron descender y se las trasladó al Albergue Temporal de Niñas, Niños, Adolescentes No Acompañados y Mujeres Migrantes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Arriaga, Chiapas; durante su estancia fueron entrevistadas por personal del Albergue, quienes no se identificaron ni les informaron el motivo de su intervención, por lo que después de cinco días de alojamiento, las familias solicitaron información a la Coordinadora del Albergue con relación a su detención, sin responder a sus dudas, la servidora pública permitió que todos los núcleos de familias salieran del inmueble.

Ante estos hechos, la CNDH inició expediente de queja y solicitó información al INM. Con base en el análisis de las evidencias, se acreditó la vulneración al derecho a la seguridad jurídica, a la legalidad, a la libertad personal de las víctimas, toda vez que fueron enviadas al

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Albergue Temporal de NNA de Arriaga, sin mediar procedimiento alguno y sin que se informara de manera oportuna al DIF Chiapas, con lo cual se transgredió también su derecho al debido proceso.

Además, el personal de Migración no consideró que una de las víctimas era una persona adolescente, por lo que debió basar sus determinaciones y acciones en la normatividad jurídica que señala que, en todas las medidas implementadas las autoridades deberán tomar en cuenta de manera primordial el interés superior de la niñez, por lo que se transgredió dicho interés al no instaurarle el Procedimiento Administrativo Migratorio (PAM) correspondiente, ni informarle su derecho a recibir la condición de visitante por razones humanitarias.

Ante estos hechos, la CNDH recomendó al INM solicitar a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas la atención psicológica que requieran. El INM también deberá colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que este Organismo Nacional presente contra las personas servidoras públicas involucradas en los hechos ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Gobernación, a fin de que dicha instancia realice la investigación respectiva y resuelva lo que conforme a derecho proceda.

Finalmente, el INM, deberá diseñar e impartir un curso de capacitación de carácter obligatorio en materia de derechos humanos relacionado con el procedimiento administrativo migratorio en lo referente a niñas, niños y adolescentes en contextos de migración; así también de la relevancia del interés superior de la niñez. En el mismo sentido, deberá emitir una circular en la que se instruya a las personas servidoras públicas que se tome en cuenta el derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes, así como a las personas a cargo de su cuidado, y de ser puestas a disposición de manera inmediata de la Procuraduría de Protección de Chiapas, evitando su alojamiento en estaciones migratorias y oficinas administrativas, ponderando la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad.

La Recomendación 41/2024 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*